



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

### A N U N C I O

Mediante Decreto de Alcaldía nº 60/2019 de fecha 5 de julio, ha sido incoado procedimiento para cubrir la vacante del cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MAZO**. En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, deberán **presentar la instancia** en el Registro de Entrada del Ayuntamiento situado en Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1 o a través del procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que acompañarán:

**1. DECLARACIÓN JURADA**, en virtud de la cual, declararán:

**1º.** Que reúne los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

**2º.** Que cumple todos los requisitos que prevé la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en concreto los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica.

**3º.** Que no incurre en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

- a) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales

---

### Ayuntamiento de Villa de Mazo



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

- b) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.
- c) Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

### **2. FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

- 3. Con carácter opcional, **TÍTULO ACADÉMICO COMPULSADO** o cualquier otro documento oficial que acredite el nivel máximo de estudios alcanzado por el interesado.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Villa de Mazo,  
La Alcaldesa-Presidenta,  
(firmado digitalmente)